



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TEKIT, YUC, MEX.
2010-2012

FRACCION XVIII.

INICIATIVAS DE LEY DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATAN.

LA ÚNICA INICIATIVA QUE SE HA TENIDO ES RESPECTO A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEKIT, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, LA CUAL YA HA SIDO APROBADA.



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA
MUNICIPAL
2010-2012
TEKIT, YUCATAN.

UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE: SECRETARIA MUNICIPAL C. Rodrigo Chan Coba, Secretario Municipal del Municipio de Tekit, Yucatán.

FECHA DE ACTUALIZACION: 14 DE MARZO DE 2011

ACTA DE SESION ORDINARIA DE CABILDO

EN LA LOCALIDAD DE TEKIT, ESTADO DE YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS, MEXICANOS, SIENDO LAS VEINTE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE Y ESTANDO REUNIDOS EN EL PALACIO MUNICIPAL DE ESTA VILLA DE TEKIT, LOS C.C. FELIPE DE JESÚS MEDINA COLLÍ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. MIGUEL ÁNGEL VÁRGUEZ ALONZO, SINDICO, JUAN ANTONIO DZIB CHAN, SECRETARIO MUNICIPAL, C. GENARO VÁRGUEZ CHAN, REGIDOR DE AGUA POTABLE, C. PRIMITIVO CUXIM CAAMAL REGIDOR DE OBRA PÚBLICA, C. OSCAR ANDRÉS RICALDE GONZÁLEZ, REGIDOR DE SALUD, C. ALEX RENAN CASTRO ALONZO, REGIDOR DE PANTEON, C. LUÍS FELIPE GÓNGORA CASTRO, REGIDOR DE NOMENCLATURA, PARA LLEVAR A CABO LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, PARA LA CUAL SE CITO CON LA ANTICIPACIÓN ORDENADA POR LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN EN SU ARTICULO 33. DICHA SESIÓN SE LLEVÓ A CABO BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA PREVIAMENTE ESTABLECIDO.

I.- LECTURA DEL ORDEN DEL DIA

II.- LISTA DE ASISTENCIA

III.- DECLARACION DE LA EXISTENCIA DE QUORUM PARA LA INTALACION DE LA SESION ORDINARIA DE CABILDO Y DECLARACION DE ESTAR INSTALADA LEGALMENTE LA SESION Y PORTANTO VALIDO LOS ACUERDOS QUE DE ELLA ENMANEN.

IV.- LECTURA DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR Y APROBACION EN SU CASO.

V.- ASUNTO A TRATAR:

A) APROBACION DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010.

VI.- ASUNTOS GENERALES

VII.- CLAUSURA DE LA SESION.

COMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA EL C. JUAN ANTONIO DZIB CHAN SECRETARIO MUNICIPAL PASÓ A DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA CONFORME AL CUAL SE CELEBRA ESTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO-----
SEGUIDAMENTE SE DIO CUMPLIMIENTO AL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA EN VOZ DEL C. SECRETARIO MUNICIPAL SE PASO LISTA DE ASISTENCIA ENCONTRÁNDOSE PRESENTES EN SU TOTALIDAD LOS C.C. REGIDORES PROPIETARIOS DE ACUERDO CON EL LISTADO RELACIONADO EN EL ENCABEZADO DE ESTA ACTA; EN CUMPLIMIENTO AL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA Y SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTE MINUTOS, EL C. SECRETARIO MUNICIPAL VERIFICA EL QUÓRUM LEGAL CORRESPONDIENTE Y AL MOMENTO LE INFORMA AL C. ALCALDE DE SU EXISTENCIA, INMEDIATAMENTE EL MISMO DECLARA INSTALADA LEGALMENTE LA SESIÓN DE CABILDO Y EN CONSECUENCIA VALIDOS LOS ACUERDO QUE DE ELLA EMANEN TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO TREINTA DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN. PARA DAR CUMPLIMIENTO AL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA SE LEE EL ACTA ANTERIOR Y NO HABIENDO QUE COMENTAR AL RESPECTO SE APRUEBA POR UNANIMIDAD. COMO QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA INCISO LETRA A) DEL ORDEN DEL DIA, EL ALCALDE PROPONE AL H. CABILDO, PARA SU DISCUSIÓN Y

APROBACION EN SU CASO, LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEKIT, TAL COMO SE DISPONE EN EL ARTICULO 41, INCISO C) FRACCION XI DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATAN, EL PRESIDENTE MUNICIPAL PONE A CONSIDERACION DE ESTE H. CABILDO LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010, EN LA CUAL SE ASIENTAN LOS CONCEPTOS Y MONTOS QUE SE ESTIMAN CAPTAR POR LA TESORERIA MUNICIPAL DE ESTE MUNICIPIO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010. HECHA LA DISCUSIÓN DEL PUNTO EL PRESIDENTE MUNICIPAL LO SOMETE A VOTACION, OBTENIENDOSE DE LA MISMA EL SIGUIENTE ACUERDO: APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA LEY DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010, Y SE ORDENA SE REMITA EN TOMO DE LA MISMA AL H. CONGRESO DEL ESTADO PARA SU APROBACION Y POSTERIORMENTE SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN. EN TAL VIRTUD SE ADJUNTA A ESTE LIBRO EL CONTENIDO DE DICHA LEY:

LEY DE INGRESOS 2010 DEL MUNICIPIO DE TEKIT YUCATAN

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEKIT, YUCATÁN
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

CAPÍTULO I

De la Naturaleza y el Objeto de la Ley

ARTÍCULO 1.- La presente ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibira la Hacienda Publica del Ayuntamiento de Tekit Yucatan a través de su Tesoreria Municipal durante el ejercicio fiscal 2010

ARTÍCULO 2.- Las personas domiciliadas dentro del Municipio de Tekit Yucatán que tuvieren bienes en su territorio o celebren actos que surtan efectos en el mismo, están obligados a contribuir para los gastos publicos de la manera que disponga la presente ley, así como la Ley General de Hacienda para los Municipios del Estado de Yucatán, y a cumplir con las disposiciones establecidas en esta ley el Código Fiscal del Estado y los demás ordenamientos fiscales de caracter local y federal

ARTÍCULO 3.- Los ingresos que se recauden por los conceptos señalados en la presente ley, se destinaran a sufragar los gastos publicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tekit Yucatán, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación fiscal y en las leyes en que se fundamenten

CAPÍTULO II

DE LOS CONCEPTOS DE INGRESOS

ARTÍCULO 4.- Los conceptos por los que la Hacienda Publica del Ayuntamiento de Tekit Yucatán percibira ingresos, seran los siguientes

- a Impuestos
- b Derechos
- c Contribuciones de mejoras.
- d Productos
- e Aprovechamientos
- f Participaciones federales
- g Aportaciones federales
- h Participaciones Estatales
- i Aportaciones Estatales
- j Ingresos Extraordinarios
- k Financiamiento

ARTÍCULO 5.- Los IMPUESTOS que el municipio percibira, se clasifican como sigue

I.- Impuesto Predial	\$15,000 00
II.- Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles	\$20,000 00
III.- Impuesto a Espectáculos y Diversiones Publicas	\$0 00
Suman los impuestos	\$35 000 00

[Handwritten signature and scribbles]

[Handwritten signature: Genaro...]

[Handwritten signature and official stamp]

LEY DE INGRESOS 2010 DEL MUNICIPIO DE TEKIT, YUCATÁN

ARTÍCULO 6.- Los DERECHOS que el municipio percibirá, se causarán por los siguientes conceptos

I.- Derechos por Servicios de Licencias y Permisos	\$15,000.00
II.- Derechos por Servicios de Seguridad Pública	\$0.00
III.- Derechos por Servicios de Limpia y Recolección de Basura	\$0.00
IV.- Derechos por servicios de agua potable	\$25,000.00
V.- Derechos por Certificados y Constancias	\$2,100.00
VI.- Derechos por Servicios de Mercados	\$8,400.00
VII.- Derechos por Uso de Panteones	\$20,000.00
VIII.- Permisos de construcción	\$0.00
IX.- Derechos no especificados	\$0.00
Suman los Derechos	\$70,500.00

ARTÍCULO 7.- Las CONTRIBUCIONES por MEJORAS que el municipio percibirá, serán las siguientes

Contribuciones especiales por mejoras	\$
---------------------------------------	----

ARTÍCULO 8.- Los PRODUCTOS que el municipio percibirá serán los siguientes

I.- Productos Derivados de Bienes Inmuebles	\$0.00
II.- Productos Derivados de Bienes Muebles	\$0.00
III.- Productos Financieros	\$500.00
IV.- Otros productos	
Suman los Productos	\$500.00

ARTÍCULO 9.- Los APROVECHAMIENTOS que el municipio percibirá, se clasificarán de la siguiente manera

[Handwritten signatures and stamps]

[Circular stamp: AYUNTAMIENTO PRESIDENCIAL MUNICIPAL DE TEKIT, YUCATÁN 2007-2010]

[Circular stamp: SECRETARÍA MUNICIPAL 2007-2010 TEKIT, YUC.]

LEY DE INGRESOS 2010 DEL MUNICIPIO DE TEKIT, YUCATÁN

1.1.- Infracciones por faltas administrativas.	\$
1.2.- Infracciones por faltas de carácter fiscal.	\$
1.3.- Sanciones por falta de pago oportuno de créditos fiscales	\$
2.- Derivados de recursos transferidos al municipio	
2.1 - Cesiones	\$
2.2 - Herencias	\$
2.3 - Legados	\$
2.4 - Donaciones	\$
2.5.- Adjudicaciones judiciales	\$
2.6.- Adjudicaciones administrativas	\$
2.7.-Subsidios de otro nivel de gobierno.	\$350,000.00
2.8.- Subsidios de organismos públicos y privados.	\$
2.9 - Multas impuestas por autoridades federales, no fiscales	\$
2.10.- ZOFEMAT.*	\$
3.- Aprovechamientos diversos	\$10,500.00
4.- Aprovechamientos diversos.	\$
Suman los Aprovechamientos	<u>\$360,500.00</u>

* Sólo para aquellos que tengan costa

ARTÍCULO 10.- Las PARTICIPACIONES que el municipio percibirá, serán.

Participaciones Federales	\$11,362,293.00
Participaciones Estatales	\$298,949.00
Suma	<u>\$11,661,242.00</u>

ARTÍCULO 11.- Las APORTACIONES que el municipio percibirá, serán.

I.- Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$6,208,639.00
II.- Fondo de aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	\$3,848,392.00
III.-Programas federales	\$2,500,000.00

Suman las Aportaciones \$12,557,031.00

ARTÍCULO 12.- Los INGRESOS EXTRAORDINARIOS que el municipio percibirá, serán:

I.- Los que autorice en Congreso del Estado	\$
II.- Los financiamientos aprobados por el Cabildo, cuyo vencimiento no exceda el período de gestión del Ayuntamiento.	
III.- Los subsidios.	\$
IV.- Los que se reciban del Estado o la Federación por conceptos diversos a las Participaciones y Aportaciones.	\$

[Handwritten signatures and notes]
 PRIMERO
 Segundo Varis
 AOPAS

[Handwritten signatures]
 SECRETARÍA MUNICIPAL
 2010
 YUCATÁN

LEY DE INGRESOS 2010 DEL MUNICIPIO DE TEKIT, YUCATÁN

Suma de los Ingresos Extraordinarios: \$ _____

El Total de Ingresos que el Ayuntamiento de Tekit, Yucatan ---- percibirá en el ejercicio fiscal 2010 ascenderá a
--

\$24,684,773 00

**TÍTULO SEGUNDO
IMPUESTOS**

**CAPÍTULO I
IMPUESTO PREDIAL**

ARTÍCULO 13 - El impuesto predial se determinará con una cuota fija de \$ 50 00 aplicando la tasa del 0.15 % sobre el valor catastral.

TABLA DE VALORES CATASTRALES DE TERRENO

VALORES UNITARIOS DE TERRENO Y CONSTRUCCIONES

ZONAS O CALLES	TRAMOS ENTRE CALLE Y CALLE		\$ POR M2
SECCIÓN 1			
DE LA CALLE 21 A LA CALLE 23	22	24	25.00
DE LA CALLE 25 A LA CALLE 27	22	26	25.00
DE LA CALLE 21 A LA CALLE 27	18	22	25.00
DE LA CALLE 24	21	23	25.00
DE LA CALLE 26	23	27	25.00
DE LA CALLE 24	25	27	25.00
DE LA CALLE 22	21	27	25.00
DE LA CALLE 24	15	21	18.00
DE LA CALLE 22	15	21	18.00
DE LA CALLE 20	15	27	18.00
DE LA CALLE 18	15	27	18.00
DE LA CALLE 15 A LA CALLE 19	18	24	18.00
DE LA CALLE 19 DIAGONAL	18	24	18.00
RESTO DE LA SECCIÓN			11.00
SECCIÓN 2			
DE LA CALLE 27 A LA CALLE 29	22	26	25.00
DE LA CALLE 22 A LA CALLE 26	27	29	25.00
DE LA CALLE 31	18	26	18.00
DE LA CALLE 22 A LA CALLE 26	29	31	18.00
DE LA CALLE 27 A LA CALLE 31	18	22	18.00
DE LA CALLE 18 A LA CALLE 20	27	31	18.00
RESTO DE LA SECCIÓN			11.00
SECCIÓN 3			
DE LA CALLE 25 A LA CALLE 29	26	30	25.00


 AYUNTAMIENTO
 MUNICIPAL
 2007 - 2010
 TEKIT, YUC.


 AYUNTAMIENTO
 PRESIDENCIA
 MUNICIPAL
 2007 - 2010
 TEKIT, YUCATÁN.

LEY DE INGRESOS 2010 DEL MUNICIPIO DE TEKIT, YUCATÁN

DE LA CALLE 26 A LA CALLE 30	25	29	25.00
DE LA CALLE 27	26	30	25.00
DE LA CALLE 31	26	30	18.00
DE LA CALLE 26 A LA CALLE 30	29	30	18.00
DE LA CALLE 25	30	31	18.00
DE LA CALLE 32	25	32	18.00
DE LA CALLE 29 A LA CALLE SN	30	34	18.00
DE LA CALLE 30 A LA CALLE 34	29	SN	18.00
RESTO DE LA SECCIÓN			11.00
SECCIÓN 4			
DE LA CALLE 21 A LA CALLE 25	28	30	25.00
DE LA CALLE 21 A LA CALLE 27	26	28	25.00
DE LA CALLE 21 A LA CALLE 23	24	26	25.00
DE LA CALLE 24	21	23	25.00
DE LA CALLE 26	21	27	25.00
DE LA CALLE 28 A LA CALLE 30	21	25	25.00
DE LA CALLE 21 A LA CALLE 29	32	24	18.00
DE LA CALLE 24 A LA CALLE 30	15	21	18.00
DE LA CALLE 15 A LA CALLE 21	30	34	18.00
DE LA CALLE 32	21	29	18.00
DE LA CALLE 21 A LA CALLE 25	30	32	18.00
RESTO DE LA SECCION			11.00

	\$ POR HECTÁREA
RÚSTICOS	
BRECHA	200.00
CAMINO BLANCO	450.00
CARRETERA	600.00

VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN	AREA CENTRO	AREA MEDIA	PERIFERIA
TIPO	\$ POR M2	\$ POR M2	\$ POR M2
CONCRETO	300.00	200.00	100.00
HIERRO Y ROLLIZOS	200.00	150.00	80.00
ZINC	120.00	100.00	70.00
CARTÓN Y PAJA	80.00	60.00	50.00

Para el cálculo del impuesto predial será con base en el valor catastral.

ARTÍCULO 14.- Cuando se pague el impuesto anual durante el primer bimestre del año, el contribuyente gozará de un descuento del 10% .

ARTÍCULO 15.- El impuesto predial con base en las rentas o frutos civiles que produzcan los inmuebles causarán el impuesto, se causará con base en la siguiente tabla de tarifas

Sobre la renta o frutos civiles mensuales por casas habitación: 2 %

Sobre la renta o frutos civiles mensuales por actividades comerciales: 2 %

SECRETARÍA MUNICIPAL
27-2010
T. KIT, YUC.

Handwritten signatures and scribbles

YUNTAMI
PRESIDENTE MUNICIPAL
5-2007-1
T. KIT, YUC.

LEY DE INGRESOS 2010 DEL MUNICIPIO DE TEKIT, YUCATÁN

**CAPÍTULO II
IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES**

ARTÍCULO 16.- El impuesto a que se refiere este capítulo, se calculará aplicando la tasa del 2 % a la base gravable señalada en la Ley General de Hacienda para los Municipios del Estado de Yucatán.

**CAPÍTULO III
IMPUESTO A ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS**

ARTÍCULO 17.- El impuesto se calculará sobre el monto total de los ingresos percibidos, y se determinará aplicando a la base antes referida, las tasas que se establecen a continuación

- I.- Por obras de teatro o funciones de circo 5 %
- II.- Otros 2 %

**TÍTULO TERCERO
DERECHOS**

**CAPÍTULO I
DERECHOS POR SERVICIOS DE LICENCIAS Y PERMISOS**

ARTÍCULO 18.- Por el otorgamiento de las licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general causarán y pagarán derechos de conformidad con las tarifas establecidas en los siguientes artículos.

ARTÍCULO 19.- En el otorgamiento de licencias para el funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean la venta de bebidas alcohólicas se cobrará una cuota de acuerdo a la siguiente tarifa:

- I.- Vinaterías o licorerías \$ 10,000.00
- II.- Expendios de cerveza \$ 10,000.00
- III.- Departamento de licores en supermercados y mini súper \$ 10,000.00

ARTÍCULO 20.- A los permisos eventuales para el funcionamiento de expendios de cerveza se les aplicará la cuota diaria de \$ 50

ARTÍCULO 21.- Para el otorgamiento de licencias de funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean la prestación de servicios que incluyan el expendio de bebidas alcohólicas se cobrará una cuota de acuerdo a la siguiente tarifa:

- I.- Cantinas y bares \$10,000.00
- II.- Restaurantes - Bar \$10,000.00
- III.- Loncherías \$10,000.00
- IV.- fondas \$10,000.00
- V.- Hoteles, moteles y posadas \$10,000.00

ARTÍCULO 22.- Por el otorgamiento de la revalidación anual de licencias para el funcionamiento de los establecimientos que se relacionan en los artículos 19 y 21 de esta ley, se pagará un derecho conforme a la siguiente tarifa:

- I.- Vinaterías o licorerías \$1,000.00

[Handwritten signatures and stamps are present in this section, including a circular stamp on the right side.]



LEY DE INGRESOS 2010 DEL MUNICIPIO DE TEKIT YUCATÁN

II.- Expendios de cerveza	\$1,000 00
III.- Departamento de licores en supermercados y minisuper	\$1,000 00
IV.- Cantinas y bares	\$1,000 00
V.- Restaurante-Bar	\$1,000 00
VI.- hoteles y moteles	\$1,000 00
VII.- Salones de baile, de billar o boliche	\$1,000 00
VIII.- fondas, loncherías	\$1,000 00

ARTÍCULO 23.- Por el otorgamiento de la revalidación anual de licencias para el funcionamiento de los establecimientos sin venta de bebidas alcohólicas y que se relacionan a continuación será de

I.- Tiendas, tendejones, etc	\$100 00
II.- Talleres de corte y confección	\$100 00
III.- Loncherías, fondas y restaurantes	\$100 00

ARTÍCULO 24.- Por el otorgamiento de las licencias para instalación de anuncios de toda índole, causarán y pagarán derechos de acuerdo con la siguiente tarifa

I.- Anuncios murales por metro cuadrado o fracción	\$100 00
II.- Anuncios estructurales fijos por metro cuadrado o fracción	\$100 00
III.- Anuncios en carteleras mayores de 2 metros cuadrados, por cada metro cuadrado o fracción	\$100.00
IV.- Anuncios en carteleras oficiales, <u>por</u> cada una	\$100 00
V.- Vehículos con permiso de propaganda comercial	\$100.00
VI.- Uso de las instalaciones de H. Ayuntamiento por día	\$100.00

ARTÍCULO 25.- Por el otorgamiento de los permisos de construcción, reconstrucción, ampliación, demolición de inmuebles; de fraccionamientos; construcción de pozos y albercas; ruptura de banquetas, empedrados o pavimento, causarán y pagarán derechos de acuerdo con la tarifa única de \$200 00

ARTÍCULO 26.- Por el permiso para el cierre de calles por fiestas o cualquier evento o espectáculo en la vía pública, se pagará la cantidad de \$ 110 00 por día

ARTÍCULO 27.- Por el otorgamiento de los permisos para luz y sonido, bailes populares con grupos locales y otros se causarán y pagarán derecho de \$ 350 00 por día.

ARTÍCULO 28.- Por el otorgamiento de los permisos para cosos taurinos, se causarán y pagarán derecho de \$20 por día por cada uno de los palqueros

CAPÍTULO II

DERECHOS POR SERVICIOS DE VIGILANCIA

ARTÍCULO 29.- Este derecho se pagará con base a días, de acuerdo a la siguiente tarifa

- I.- En fiestas de carácter social, exposiciones, asambleas y demás eventos análogos, en general, una cuota \$150 00 por comisionado por cada elemento de la corporación
- II.- En las empresas, instituciones y con particulares, una cuota de \$200 00 por comisionado, por cada elemento de la corporación



Diana Miltrich

[Handwritten signature]

Sandra No. 1008-2010

[Handwritten signature]

MUNICIPIO DE
 TEKIT, YUC.
 SECRETARÍA DE
 FISCALÍA
 Y
 ADMINISTRACIÓN
 MUNICIPAL

LEY DE INGRESOS 2010 DEL MUNICIPIO DE TEKIT, YUCATÁN

CAPÍTULO III

DERECHOS POR SERVICIOS DE LIMPIA
Y RECOLECCIÓN DE BASURA

ARTÍCULO 30.- Los derechos correspondientes al servicio de limpia se causarán y pagarán de conformidad con la siguiente clasificación

I.- Servicio domiciliario	\$ 10 00 mensuales
a) Por recolección esporádica	\$ 25 00 por cada viaje
II.-Servicio comercial	\$ 25 00 mensuales
a).- Por recolección esporádica	\$ 40 00 por cada viaje
III.- Desechos industriales	\$ 50 00 mensual.
IV.-Multa por depositar basura en la via publica	\$ 250 00
a) Por reincidencia se adicionara	\$ 100 00

ARTÍCULO 31.- El derecho por el uso de basureros propiedad del municipio se causará y cobrará la cantidad de \$ 45.00

CAPÍTULO IV

DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE

ARTÍCULO 32.- Los propietarios de predios que cuenten con aparatos de medición, pagarán una tarifa bimestral con base en el consumo de agua del periodo.

Si no cuentan con medidores, se pagarán cuotas bimestrales, por

- Consumo Domestico \$10 00
- Comercios \$20 00

Por cada contratación, corrección y reinstalación de toma nueva se cobrara la cuota de \$ 350 00

CAPÍTULO V

DERECHOS POR CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS

ARTÍCULO 33.- Por los certificados y constancias que expida la autoridad municipal, se pagarán las cuotas siguientes:

I.- Por cada certificado que expida el Ayuntamiento	\$5 00
II.- Por cada copia certificada que expida el Ayuntamiento	\$20.00
III.- Por cada constancia que expida el Ayuntamiento	\$5.00
IV.- Por cada copia expedida por el IMAIP se realizara el pago de	1 00
V.-Por cada copia certificada que expida el IMAIP se pagara	5 00

CAPÍTULO VI

DERECHOS POR SERVICIOS DE MERCADOS O CENTRALES DE ABASTO

ARTÍCULO 34.- Los derechos por servicios de mercados se causarán y pagarán de conformidad con las siguientes tarifas

[Handwritten signatures and stamps are present in this section, including a circular stamp of the Ayuntamiento Municipal de Tekit, Yucatán, dated 2017-2018.]

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
2017 - 2018
TEKIT, YUCATÁN

LEY DE INGRESOS 2010 DEL MUNICIPIO DE TEKIT, YUCATÁN

- I.- En el caso de locales comerciales con giros tales como ferreterías, tiendas de abarrotes, de venta de alimentos, etc ubicados en mercado se pagarán \$ 30.00 mensual por local asignado;
- II.- En el caso de comerciantes que utilicen mesetas ubicadas dentro de los mercados de carnes y de verduras se pagará una cuota fija de \$ 30 mensual.
- III.- Ambulantes \$20 cuota por día

**CAPÍTULO VII
DERECHOS POR USO DE PANTEONES**

ARTÍCULO 35.- Los derechos a que se refiere este Capítulo, se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

I.- inhumación	\$ 300.00
II.-exhumación	\$ 300.00
III- Bóveda a perpetuidad de 80 cms. x 80 cms.	\$ 1,000.00
IV.-Expedición de duplicados por documentos de concesiones	\$ 50.00
V.-Osario a perpetuidad	\$ 1,000.00

**CAPITULO VIII
DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO**


ARTÍCULO 36.- El derecho por servicios de Alumbrado Publico será el que resulte de aplicar la tarifa que se describe en la Ley General de Hacienda para los municipios del Estado de Yucatán.

**TÍTULO CUARTO
PRODUCTOS**

**CAPÍTULO I
PRODUCTOS DERIVADOS DE BIENES INMUEBLES**

ARTÍCULO 37.- El Municipio percibirá productos derivados de sus bienes inmuebles por los siguientes conceptos:

- I.- Arrendamiento o enajenación de bienes inmuebles. La cantidad a percibir será la acordada por el Cabildo al considerar las características y ubicación del inmueble.
- II.- Por arrendamiento temporal o concesión por el tiempo útil de locales ubicados en bienes de dominio público, tales como mercados, plazas, jardines, unidades deportivas y otros bienes destinados a un servicio público. La cantidad a percibir será la acordada por el Cabildo al considerar las características y ubicación del inmueble, se pagara una cuota fija de \$700.00 por cada evento.
- III.- Por concesión del uso del piso en la vía pública o en bienes destinados a un servicio público como mercados, unidades deportivas, plazas y otros bienes de dominio público.


AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2007-2010
TEKIT, YUCATÁN

Escritura 1/6 de 2007 (Kau)
Primito
[Handwritten signatures and marks]

LEY DE INGRESOS 2010 DEL MUNICIPIO DE TEKIT YUCATÁN

- a).- Por derecho de piso a vendedores con puestos semifijos se pagará una cuota fija de \$ 50 00 diaria
 b).- En los casos de vendedores ambulantes se establecerá una cuota fija de \$ 30 00 diaria

**CAPÍTULO II
 PRODUCTOS DERIVADOS DE BIENES MUEBLES**

ARTÍCULO 38.- Podrán los municipios percibir productos por concepto de la enajenación de sus bienes muebles, siempre y cuando éstos resulten innecesarios para la administración municipal, o bien que resulte incosteable su mantenimiento y conservación, debiendo sujetarse las enajenaciones a las siguientes reglas

- I.- Los bienes cuyo valor sea de hasta \$10,000. Podrán ser enajenados con autorización del Presidente Municipal
 II - Los bienes con valor superior a \$10,000. Sólo podrán ser enajenados previo acuerdo del Cabildo

**CAPÍTULO III
 PRODUCTOS FINANCIEROS**

ARTÍCULO 39.- El municipio percibirá productos derivados de las inversiones financieras que realice transitoriamente con motivo de la percepción de ingresos extraordinarios o periodos de alta recaudación. Dichos depósitos deberán hacerse eligiendo la alternativa de mayor rendimiento financiero siempre y cuando, no se limite la disponibilidad inmediata de los recursos conforme las fechas en que éstos serán requeridos por la administración.

**CAPÍTULO IV
 OTROS PRODUCTOS**

ARTÍCULO 40.- El Municipio percibirá productos derivados de sus funciones de derecho privado, por el ejercicio de sus derechos sobre bienes ajenos y cualquier otro tipo de productos no comprendidos en los tres capítulos anteriores

**TÍTULO QUINTO
 APROVECHAMIENTOS**

CAPÍTULO I

**APROVECHAMIENTOS DERIVADOS DE RECURSOS
 TRANSFERIDOS AL MUNICIPIO**

- ARTÍCULO 41.-** Corresponderán a este capítulo de ingresos, los que perciba el municipio por cuenta de
- I.- Cesiones
 - II.- Herencias;
 - III.- Legados,
 - IV.- Donaciones,
 - V.- Adjudicaciones Judiciales,
 - VI.- Adjudicaciones Administrativas,
 - VII.- Subsidios de Otro Nivel de Gobierno,
 - VIII.- Subsidios de Organismos Públicos y Privados, y
 - IX.- Multas Impuestas por Autoridades Administrativas Federales no Fiscales

H. AYUNTAMIENTO
 PRESIDENCIA
 MUNICIPAL
 2007-2010
 TEKIT, YUCATÁN



SECRETARÍA
 MUNICIPAL
 2007-2010
 TEKIT, YUCATÁN

LEY DE INGRESOS 2010 DEL MUNICIPIO DE TEKIT, YUCATÁN

**CAPÍTULO II
APROVECHAMIENTOS DIVERSOS**

ARTÍCULO 42.- El municipio percibirá aprovechamientos derivados de otros conceptos no previstos en los capítulos anteriores, cuyo rendimiento, ya sea en efectivo o en especie, deberá ser ingresado al erario municipal, expidiendo de inmediato el recibo oficial respectivo.

**TÍTULO SEXTO
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES**

**CAPÍTULO UNICO
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES Y ESTATALES**

ARTÍCULO 43.- Son participaciones y aportaciones, los ingresos provenientes de contribuciones y aprovechamientos federales o estatales que tienen derecho a percibir los Municipios, en virtud de los convenios de adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, celebrados entre el Estado y la Federación o de las leyes fiscales relativas y conforme a las normas que establezcan y regulen su distribución

La Hacienda Pública Municipal percibirá las participaciones estatales y federales, determinadas en los convenios relativos y en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado.

**TITULO SEPTIMO
FINANCIAMIENTOS**

CAPITULO UNICO

ARTICULO .- 44.- El H. Ayuntamiento de Tekit estará facultado a solicitar financiamiento de alguna Banca Oficial del Gobierno Federal y Estatal y Particular, previa autorización del Cabildo siempre y cuando no exceda del periodo de administración constitucional.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Esta ley entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil diez previa su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año

ARTICULO SEGUNDO.-El cobro de los derechos, así como las tasas, cuotas y tarifas aplicables a los servicios que a la fecha de la publicación de la presente Ley, no haya sido transferidos al Ayuntamiento por el Gobierno del Estado, entraran en vigor hasta la firma del convenio respectivo

The bottom of the page contains several handwritten signatures and official stamps. On the left, there is a large, dark scribble. In the center, there are several signatures, including one that appears to be 'García Vázquez'. On the right, there are two official stamps. The top one is a circular seal with the text 'AYUNTAMIENTO MUNICIPAL 2007-2010 TEKIT, YUC'. Below it is another stamp with the text 'AYUNTAMIENTO MUNICIPAL 2007-2010 TEKIT, YUC' and a signature.

EN EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA REFERENTE A LOS ASUNTOS GENERALES NO HAY COMENTARIOS AL RESPECTO. NO HABIENDO MAS ASUNTOS QUE TRATAR NI COMENTARIOS QUE HACER SE PROCEDE A DAR CUMPLIMIENTO AL SÉPTIMO Y ULTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA SIENDO LAS DOCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EL PRESIDENTE DECLARA CLAUSURADA LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE LA CUAL SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA DE CABILDO QUE FUE LEÍDA A LOS C. REGIDORES EN ALTA VOZ Y LA CUAL ES RATIFICADA EN SU CONTENIDO Y FIRMADA AL CALCE, DE COLFORMIDAD, POR LOS MISMOS PARA SU DEBIDA CONSTANCIA. DOY FE. YO EL C. SECRETARIO MUNICIPAL JUAN ANTONIO DZIB CHAN.



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2007 - 2010
MOT, YUCATAN.

[Signature]
MIGUEL ANGELO VARGUELA ALONZO
SINDICO MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA
MUNICIPAL
2007 - 2010
MOT, YUC.

[Signature]
GENARO VARGUELA CHAN
GENARO VARGUELA CHAN
REGIDOR DE SERVICIOS PUBLICOS

[Signature]
SECRETARIA DE SALUD
REGIDOR DE SERVICIOS PUBLICOS

[Signature]
ANDREA RICARDO GONZALEZ
REGIDOR DE SALUD



JUAN ANTONIO DZIB CHAN
SECRETARIO MUNICIPAL

[Signature]
FELIPE GONZALEZ CASTRO
REGIDOR DE NOSENCIAURA